## **LEY DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1893**

Organización judicial. — Se establece el juzgado de partido de la provincia del Azero.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. — Se establece el juzgado de partido de la provincia del Azero. Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional. — La Paz, á 31 de octubre de 1893.

Severo F. Alonso.

José Vicente Ochoa.

Antonio Modesto Vásquez, S. Secretario.

L. Trigo, D. Secretario.

Casto Román, D. Secretario\*

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno en La Paz, á los 4 días del mes de noviembre de 1893.

M. BAPTISTA.

El ministro de justicia é instrucción pública.

E. Továr.